

Comunidad Autónoma de Madrid

Fuenlabrada: Se suprime la plaza de Oficial Mayor, clase 1.ª

Comunidad Autónoma de La Rioja

Agrupación de Fonzaleche-San Millán de Yecora-Treviana-Leiva: Disuelta la Agrupación de Fonzaleche-San Millán de Yecora-Treviana, y constituida otra con los anteriores municipios y el de Leiva, por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica el puesto de Secretaría en clase 3.ª

Comunidad Autónoma Valenciana

Alicante:

Agrupación Gorga-Millena: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Gorga: Secretaría, clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don César Herrero Pombo.

Millena: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Agrupación Planes-L'orxa: Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, quedando como Secretaria en propiedad doña María Lúiz Poyatos Boigues.

Agrupación Alquería de Aznar-Almudaina-Benasau: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Alquería de Aznar: Secretaría, clase 3.ª

Benasau: Secretaría, clase 3.ª

Almudaina: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Alcolecha: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Castellón:

Agrupación de Albocacer-Sarratella: Disuelta la Agrupación de Sarratella-Torre Endomenech, y constituida la Agrupación Albocacer-Sarratella por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Agrupación Albocacer-Sarratella: Secretaría, clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don Manuel Monfort Meliá.

Torre Endomenech: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Vila-Real: Viceintervención, clase 1.ª

Valencia:

Agrupación Guardamar-Miramar: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Guardamar: Secretaría, clase 3.ª

Miramar: Secretaría, clase 3.ª, quedando como Secretaria en propiedad doña Juana Marzal Martínez.

Lliria: Se modifican los puestos de Secretaría e Intervención de 2.ª a 1.ª clase, y se clasifica la Oficialía Mayor en clase 1.ª

MINISTERIO DE CULTURA

2663 *ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se acepta el legado a favor del Estado por doña María Teresa Enciso Madolell, viuda de Castro.*

Doña María Teresa Enciso Madolell, viuda de don Honorato de Castro y Bonell, residente en Méjico, falleció el día 21 de diciembre de 1990, en Méjico D. F., habiendo otorgado testamento abierto, en cuya cláusula primera E, a), se dispone el legado a favor del Museo Nacional del Prado, de Madrid, de 40 dibujos de su propiedad, atribuidos a Francisco de Goya y Lucientes.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como

beneficiario a algún otro Organo de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar el legado testamentario dispuesto por doña María Teresa Enciso Madolell, viuda de don Honorato de Castro y Bonell, debiéndose adoptar por el Museo Nacional del Prado, de Madrid, las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad de la testadora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de diciembre de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

2664 *ORDEN de 30 de diciembre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Alvargonzález».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Alvargonzález» y,

Resultando que por don Juan Alvargonzález González se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Oviedo don José Antonio Caicoya Cores, el día 29 de septiembre de 1992, posteriormente complementada por otra de subsanación de Estatutos, autorizada por el mismo Notario con fecha 19 de noviembre de 1992; por otras seis escrituras de aceptación de cargos, autorizadas: Dos por el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Gijón, don Angel Aznárez Rubio, de fechas 26 de octubre de 1992 y 6 de noviembre de 1992; dos por el Notario de Oviedo don José Antonio Caicoya Cores, de fechas 5 de noviembre de 1992; una ante el Cónsul General de España en Edimburgo don José María Otero León, de fecha 5 de noviembre de 1992; una por el Notario de Madrid don José Angel Martínez Sanchiz, de fecha 18 de noviembre de 1992, y por otra de nombramientos de cargos, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Gijón, don Angel Aznárez Rubio, con fecha 9 de diciembre de 1992, fijándose su domicilio en Gijón, calle Corrada, número 1, en el conocido como «Barrio de Cimadevilla»;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000.000 de pesetas, aportadas por el Fundador, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma, consistente en: «El desarrollo, protección y fomento de toda clase de actividades, estudios e investigaciones sobre temas sociales, científicos y culturales, desarrollando su actividad sin limitación geográfica dentro de todo el territorio nacional. Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como finalidad concreta e inmediata los siguientes:

a) Fomentar y promover la cultura mediante ayuda financiera a particulares o personas jurídicas dedicadas a la investigación científica y técnica y a cualquier actividad cultural, con posibilidad de creación de becas, bolsas de estudio e institución de premios.

b) Promover y fomentar las artes en general y especialmente las artes plásticas y la literatura, con la mayor amplitud de procedimientos y medios, incluso organización de concursos y exposiciones, creación de becas de estudios y realización de cualquier actividad encaminada al desarrollo artístico.

c) Promover el estudio, investigación y desarrollo de temas relacionados con la Marina Española, tanto militar como mercante, con creación de becas y otras ayudas para la realización de estudios y trabajos.

d) Promover actividades y trabajos de investigación o exaltación de la Villa de Gijón y de su núcleo originario «El barrio de Cimadevilla», así como de la región asturiana en sus aspectos histórico, económico o de cualquier otro tipo.

e) Conservar la casa conocida como de «La Corrada», en donde se fija el domicilio de la Fundación y constituir en ella un archivo documental, iconográfico, etc., relacionado con la familia Alvargonzález, promoviendo la realización y publicación de estudios sobre dicha familia, incluso la publicación de un boletín no periódico con información sobre la misma, facilitando noticias relativas a su evolución.